

**COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO
PALACIO LEGISLATIVO**

San Salvador, 08 de abril de 2019

**Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Presente.**

**Dictamen n.º 139
Favorable**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente n.º 598-12-2018-1 que contiene iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario del PDC, en el sentido se reforme el Código Tributario.

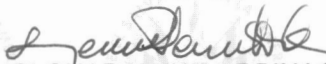
Se explica en la iniciativa, que es necesario incentivar e incrementar la promoción y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa para elevar su competitividad y enfrentar la competencia de un mundo globalizado; por lo que hace conveniente que existan mecanismos orientados al crecimiento y sostenibilidad del sector; así como la búsqueda de la simplificación y eliminación de cualquier trámite que genere un incremento al costo operacional y exceso de trámites en su contabilidad, para evitar mayores cargas para dicho gremio, ya que en el país este tipo de empresas, son de las principales fuentes de crecimiento, inversión y autoempleo; por lo que se considera pertinente que se reforme el artículo 131 literal b del Código Tributario, en el sentido de que las empresas que hayan sido clasificadas por el organismo competente como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, no estarán en la obligación de nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.

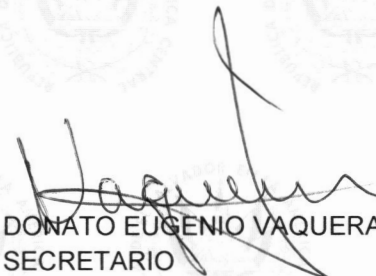
Asimismo, se recibió nota del Ministerio de Hacienda, quien proponía otro tipo de redacción, específicamente en la modificación relativa a la figura del dictamen fiscal, que trata sobre los montos y supuestos para los cuales se está en la obligación de nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, ya que ese Ministerio, tiene otros criterios de clasificación de los sujetos tributarios.

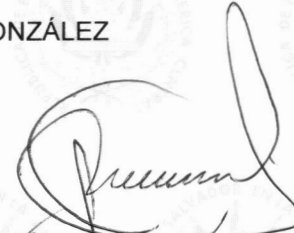
En atención a lo antes expuesto, esta Comisión, estima que la iniciativa es procedente, realizando una composición de la propuesta en aras de respetar el ordenamiento jurídico vigente; ya que con ello se busca mejorar la competitividad, así como la reducción de costos para los contribuyentes, siendo necesario realizar la reforma pertinente, por ello ha concluido en emitir dictamen **FAVORABLE**, que lo hace del conocimiento del Honorable Pleno, adjuntando el respectivo proyecto de decreto.




DIOS UNIÓN LIBERTAD


YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
PRESIDENTA


DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SECRETARIO


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
RELATOR

VOCALES


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

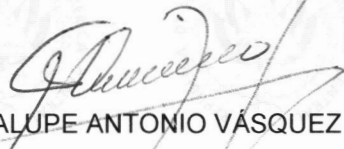

MARGARITA ESCOBAR


RODRIGO ÁVILA AVILÉS

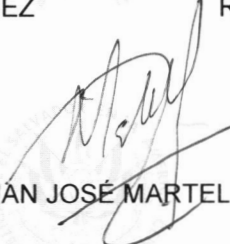

YOLANDA ANABEL BELOSO SALAZAR


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE


MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ


GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO


JUAN JOSÉ MARTEL

DECRETO N.º

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción, asimismo fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.
- II. Que la Micro y Pequeña Empresa, son de suma importancia para la economía del país, no solo por las aportaciones a la producción y distribución de bienes y servicios, sino también por el gran potencial de generación de empleos que representa un excelente medio para impulsar el desarrollo económico, social y una mejor distribución de la riqueza, posicionándose como una de las principales fuentes de crecimiento, inversión y autoempleo en nuestro país.
- III. Según datos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el segmento MYPE constituye más del 90% de las empresas en El Salvador, con un aporte aproximado al Producto Interno Bruto (PIB) del 35% y una generación de empleos para más de 1 millón de personas, siendo un factor clave en la reducción de la pobreza, estas consumen más insumos y servicios que las grandes empresas, sin embargo, se encuentran en una gran desventaja para poder enfrentar los cambios en los mercados, que deriva al estancamiento o a la quiebra, siendo necesario incentivar e incrementar su promoción y apoyo para elevar su competitividad y enfrentar la competencia de un mundo globalizado.
- IV. Que la Micro y Pequeña Empresa se ven obligadas a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, en virtud del artículo 131 literal b) del Código Tributario, que establece dicha obligación a los contribuyentes que hayan obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a los cinco millones de colones, dicha obligación genera mayor carga para dicho gremio, siendo conveniente crear mecanismos orientados al crecimiento y sostenibilidad del sector, así como la búsqueda de la simplificación y eliminación de cualquier trámite que genere un incremento del costo operacional y exceso de burocracia en su contabilidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 1. Refórmase el literal b) del artículo 131 de la siguiente manera:

“b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del Sector Comercio y Servicios, calculados en dólares de los Estados Unidos de América.”

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.